



AUTORIZA APORTE ASISTENCIAL QUE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2.006.

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

El Memo conductor emanado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual informa situación de salud y económica que afecta a Jessica Alejandra Curilén Caro, Rut [REDACTED], a quien se solicita aporte asistencial de \$129.900.- para costear adquisición de equipamiento de calefacción.

Que el Municipio proporciona ayuda a las personas o familias que presentan estado de indigencia o necesidad manifiesta, de acuerdo a Informe Social N°195 de fecha 20.04.2026.

El Decreto Alcaldicio N° 1525 de fecha 01.07.2020 que modifica Reglamento de Procedimiento, Entrega de Ayudas y Aportes Programa Asistencialidad (Reglamento de Asistencialidad).

El Decreto Alcaldicio N° 199 de fecha 17.01.2020 que aprueba Reglamento de Procedimiento, Entrega de Ayudas y Aportes Programa Asistencialidad (Reglamento de Asistencialidad).

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO :

AUTORIZASE aporte asistencial a nombre de Jessica Alejandra Curilén Caro, Rut [REDACTED]

GIRESE un monto total de \$129.900.- a nombre de su padre don Manuel Segundo Curilén Campos, Rut [REDACTED]

IMPUTESE el gasto a la cuenta N° 215.24.01.007.009.000 "Asistencia Social a Personas Naturales", del ítem "Otras Ayudas" Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal
Dirección Des. Comunitario
Dirección Adm. y Finanzas
Archivo.-





MAT. : Solicita Aporte Asistencial

**DE : SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIDECO**

**A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE**

1.- Tengo a bien informar a Ud. sobre situación socioeconómica, que afecta a Jessica Alejandra Curilén Caro, Rut [REDACTED]

2.- Teniendo en cuenta la situación de salud y económica de referida, se solicita respetuosamente autorizar un aporte asistencial de \$129.900.-, para costear adquisición de equipamiento de calefacción. El aporte debe salir a nombre de su padre don Manuel Segundo Curilén Campos, Rut [REDACTED] e imputado en la cuenta N° 215.24.01.007.009.000 "Asistencia Social a Personas Naturales" ítem otras ayudas"

3.- Se adjunta Informe Social N° 195, Certificado Disponibilidad N° 418, presupuesto y otros antecedentes.

Saluda atentamente a Ud.,

TUS/KPM/kpm
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde
- Programa Asistencial
- Archivo DIDECO.





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 418 / 2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269

FECHA DE EMISIÓN: 23/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-24-01-007-009-001 OTRAS AYUDAS – PROGRAMAS SOCIALES / ASISTENCIALIDAD
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto \$	98.400.000.-
Monto comprometido a la fecha \$	14.910.785.-
Monto comprometido por el acto administrativo \$	129.900.-
Saldo final \$	83.359.315.-

Información adicional (opcional):

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, para la entrega de apoyo económico a favor Jessica Curilén Caro para la adquisición de equipamiento de calefacción .

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA



Informe Social N° 195

Alejandra Beltrán, Asistente Social de la I. Municipalidad de Requínoa tiene a bien informar situación socioeconómica a fin de solicitar aporte funerario

Identificación del Solicitante

Nombre	Jessica Alejandra Curilén Caro		
Cédula de Identidad	[REDACTED]		
Fecha Nacimiento	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]
Actividad	[REDACTED]	Ingresos	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]

Antecedentes Socioeconómicos

Otros Ingresos	[REDACTED]
Total Ingresos	[REDACTED]
Ingreso Per cápita Familiar	[REDACTED]

Antecedentes del grupo familiar:

Nombre	Apellidos	Rut	Edad	Ingresos	Crónico	Actividad
Manuel Segundo	Curilén Campos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Antecedentes Habitacionales:

Situación Vivienda	Propia <input checked="" type="checkbox"/>	Arrendada <input type="checkbox"/>	N° de Habitaciones	<input type="checkbox"/>		
	Cedida <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>			N° Dormitorios	<input type="checkbox"/>
	Sucesión <input type="checkbox"/>					
Material de Construcción	Mixto <input type="checkbox"/>	Hacinamiento	Sí <input type="checkbox"/>			
	Sólido <input checked="" type="checkbox"/>		No <input checked="" type="checkbox"/>			
	Ligero <input type="checkbox"/>					
Sistema de Eliminación de Excretas	Alcantarillado <input type="checkbox"/>	Agua Potable	Luz Eléctrica	Estado de Conservación		
	Pozo Negro <input type="checkbox"/>				Sí <input checked="" type="checkbox"/>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>
	Fosa Séptica <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		Buena <input type="checkbox"/>	
	Otro <input type="checkbox"/>				Mala <input type="checkbox"/>	
				Regular <input checked="" type="checkbox"/>		

Situación de salud

Referida pertenece a familia monoparental, en etapa de ciclo vital de nido vacío, con jefatura masculina, quien recibe ingresos principalmente por intermedio de pensiones de vez que recibe jefe de hogar, además de ello, referida cuenta con ingresos correspondientes a una pensión de invalidez, entre ambos integrantes reciben un aproximado de un sueldo mínimo, el cual utilizan para gastos de alimentos, pago de servicios básicos, entre otros.

Grupo familiar reside en casa propia adquirida por intermedio de subsidio habitacional, la cual esta ubicada en sector rural, con difícil acceso a la locomoción pública. Vivienda de un solo nivel, de material sólido, cuenta con distribución de living – comedor, cocina, baño y dos dormitorios. Además de contar con acceso de luz, agua y pozo séptico.

Durante fines del mes de diciembre del año 2025, referida es derivada por causa de tribunales de Familia, con causa RIT-F-685-2025, en la cual solicitan realizar apoyo desde la parte social, además de ello requieren de apoyo de parte del departamento de aseo y ornato de la Municipalidad de Requínoa, esto debido a que se encuentra en proceso investigativo un vulneración de derechos, por malas condiciones habitacionales y otras en el domicilio, ya que existía una acumulación de cosas en la vivienda, las cuales impedían que existiera una buena movilización, y espacios cómodos para la referida.

Ante esto es que se realiza gestión por parte de la Dirección de desarrollo Comunitario y el Departamento de Aseo y Ornato, donde se realiza el retiro de escombros, chatarras, entre otros. Sin embargo, durante en el mes de abril, tribunales de Familia envía un oficio, solicitando que debido a diversas malas condiciones habitacionales de la referida y otras, solicitan apoyo en la compra de una estufa, la cual permita calefaccionar los espacios y con ello realice una entrega de un espacio óptimos para Jessica. Al realizar una visita en terreno, y disponer entrevista con el padre de la referida, el señala que sería más útil una estufa a parafina que una a gas, por el costo que esto significaría a la familia.

Es importante señalar que referida cuenta con diversos diagnósticos médicos, dentro de ellos su discapacidad física y mental, por lo que, para realizar cualquier actividad, debe requerir del apoyo de terceros, esto considerando que su principal cuidador es su padre, quien actualmente es una persona mayor, y solo en ocasiones dispone de apoyo de parte de hermanos de la referida. Tras la solicitud recibida por intermedio de Tribunales de Familia, quienes solicitan a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, es que se realiza consultas para la cotización de una estufa a gas, por intermedio de la Ferretería Económica, encontrando una que cumple con las condiciones, y disponiendo de un monto de \$ 129.900 pesos.

Resolución a la petición

De acuerdo con los antecedentes ya expuestos, se solicita realizar aporte económico de \$ 129.900, ello con la finalidad de cubrir la compra de una estufa parafina marca Sindelen Sunnymet, esto para dar respuesta a la solicitud requerida por Tribunales de Familia para la referida.

20.04.2026



Alejandra Beltrán Ríos
Asistente Social
Municipalidad de Requínoa.

ACTA AUDIENCIA ESPECIAL
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

FECHA	veintisiete de marzo de dos mil veintiséis
RUC	25-2-5854331-1
RIT	F-685-2025
MAGISTRADO	PAOLA ELIZABETH ACUÑA GUTIÉRREZ
ADMINISTRATIVO DE ACTA	IVONNE A. GUERRERO TOLEDO
HORA DE INICIO	09:24
HORA DE TÉRMINO	10:33
N° REGISTRO DE AUDIO	2525854331-1-1273 / SALA 1
VICTIMA COMPARECIENTE (Presencial en Sala)	JESSICA ALEJANDRA CURILÉN CARO, RUN [REDACTED]
CURADOR COMPARECIENTE (Virtual) FORMA DE NOTIFICACION	ROBERTO REYES CERDA robertoreves_corporacionrengo@yahoo.es
DENUNCIANTE COMPARECIENTE (Presencial en Sala) Hermana de víctima	MARÍA AURORA CARMEN CURILÉN CARO, RUN [REDACTED]
FORMA DE NOTIFICACION	[REDACTED]
TERCERO COMPARECIENTE (Presencial en Sala) Padre Víctima	MANUEL SEGUNDO CURILÉN CAMPOS, RUN [REDACTED]
FORMA DE NOTIFICACIÓN	[REDACTED]
TERCERO COMPARECIENTE (Presencial en Sala) Hermana víctima	MANIFI ANGEI CURILÉN CARO, RUN [REDACTED]
FORMA DE NOTIFICACION	[REDACTED]

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO)	SI	NO	ORD
• INDIVIDUALIZACIÓN: Se deja constancia que la presente audiencia se ha realizado por videoconferencia mediante el sistema informático "Zoom".-	X		1
• TRIBUNAL CONTEXTUALIZA da cuenta de antecedentes y lo resuelto en audiencias previas	X		2
• CURADOR, da cuenta de entrevista sostenida con la víctima y con sus hermanos, dando cuenta de los siguientes antecedentes: • Que el cuidador principal de Jessica, es su progenitor. • Que la víctima fue declara interdicta, siendo su representante legal el padre; que cuenta con credencial del Registro Nacional de la Discapacidad del año 2006, el cual acredita grado de dicacidad psíquica o mental de 60%, sensorial de 0% y física de 20%. • Que efectivamente la víctima fue agredida verbalmente por la pareja de su padre. • Que los hermanos de la víctima se han comprometido a otorgar una mayor presencia en cuanto a cuidados y necesidades de su hermana. • Que el progenitor se encontraba sobrepasado con la situación de cuidados de la víctima. • Que se han superado las condiciones de higiene y habitabilidad del domicilio, donde existieron gestiones desde la Municipalidad, mejorando favorablemente la situación en tal sentido. • El hermano dio cumplimiento a la instalación de cámaras en el domicilio a fin de supervisar a través de ella a su representada. • Sobre la presencia de la ofensora, entiende que se ha dado cumplimiento, habiéndose transgredido en otras ocasiones.	X		3
• TRIBUNAL incorpora informe Social y salud de Cesfam de folios 26 y folio 28. • SE VISUALIZA CAMARAS ACTIVADAS EN EL DOMICILIO a través del celular del hermano compareciente	X		4
• INTERVENCION PARTES • Denunciante señala que se trasladó hace una semana, de manera definitiva al domicilio de su padre y la víctima a objeto de cuidar de su hermana. • Da cuenta que doña Margarita, el día viernes 20 de marzo de 2026, concurrió al domicilio a juntarse con su padre, encontrándose fuera del domicilio, no habiendo respetado el metraje de 500 metros. • Se remite antecedentes a Fiscalía por desacato • Se otorga plazo para instalar cámaras en zona exterior. • Padre, señala que no mantiene la relación con doña Margarita. • Las partes dan cuenta que doña Margarita, si ingreso al domicilio el día 07 de febrero del año en curso, a la habitación del padre. • Se hace presente que doña Margarita y el padre, se encuentran notificados en audiencia de fecha 21/01/2026. El padre, reconoce que doña Margarita entró el día 07/02/2026 al domicilio. • Se remiten antecedentes por eventual delito de desacato; respecto de doña Margarita, por el ingreso al domicilio el día 07/02/2026 y el acercamiento al	X		5



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UKQBCXUKMNN

domicilio no respetando metraje, el día 20/03/2026; respecto del padre, el día 07/02/2026, no habiendo dado cumplimiento a la prohibición de acercamiento.			
• Se deja constancia que la víctima recibe una pensión de invalidez, por la suma de \$250.275.- descuentos legales \$2.503.. total, a pagar \$247.772.-			
<ul style="list-style-type: none"> • CURADOR, indica que habiéndose realizado una activación en cuanto a los cuidados de la víctima, respecto de sus hermanos; que la ofensora ya no se encuentra en el domicilio de la víctima; que asimismo mantiene controles médicos regulares, y que se ha modificado favorablemente su entorno en cuanto a habitabilidad e higiene, estima que con ello se han adoptado todas las medidas razonables y suficientes para resguardar los derechos de su representada y que no es necesario aplicar alguna sanción a la denunciada, solicitando mantener el control social de Cesfam y Dideco. • PARTES, hermanos y padre, se comprometen a mantener acciones de cuidado respecto de la víctima y respetar las medidas cautelares decretadas. • Respecto de la pensión, el padre se compromete a realizar el cobro de la misma y hacer entrega a doña María para que aquella administre y distribuya dichos dineros en gastos exclusivos destinados a la víctima. • VICTIMA señala que se siente más tranquila y acompañada y que quiere que sus hermanos la acompañen. 	X		6-7
• RESOLUCIÓN	X		8

Rengo, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis

I.- SENTENCIA

VISTOS Y OÍDOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, naturaleza del procedimiento, objeto del mismo y teniendo en especial consideración la materia de la causa, esto es, violencia intrafamiliar respecto de doña JESSICA ALEJANDRA CURILÉN CARO, quien presenta discapacidad física e intelectual; considerando el deber de este Tribunal de proteger sus derechos, su integridad física y emocional; habiéndose desplegado todas las acciones necesarias en orden a interrumpir las conductas que la afectaban emocionalmente, constitutivas de violencia y otras acciones, que afectaban su integridad considerando especialmente el diagnóstico que presenta en el ámbito de salud mental, depresión y ansiedad; decretando las medidas de prohibición correspondientes, tanto respecto de la pareja del padre o ex pareja como respecto de quien habría incurrido en conductas inadecuadas transgrediendo su indemnidad sexual; existiendo movilización de sus hermanos, a quienes ella requiere como compañía, según verbalizó expresamente en esta audiencia, llevando a cabo acciones como la instalación de cámaras para mantener visualizada y comunicada en todo momento, especialmente a través del hermano, quien exhibió a esta Juez el dispositivo para tal efecto, existiendo dos cámaras pendientes de instalación en el espacio exterior, lo que tendrá lugar este fin de semana, en orden a resguardar sus derechos y visualizar que se cumpla estrictamente con las medidas decretadas, más allá de todo plazo.

Que en la actualidad la hermana se encuentra en el domicilio y es una figura significativa y presente respecto de su hermana Jessica, y que pese a la falta de comprensión respecto al padre en cuanto a muchas de las acciones y medidas que se han decretado por este Tribunal, no obstante se visualizan cambios en tal sentido, habiendo sido apercibido en tal sentido, debiendo cuidar de su hija, respetando derechamente la prohibición de acercamiento, más allá de todo plazo que pueda decretar el Tribunal, haciendo presente que especialmente según lo informado por el Curador, habiendo sido declarada interdicta doña Jessica y nombrado curador el padre, es su deber y responsabilidad velar por su protección, seguridad, necesidades y todo lo que ella requiere, tanto en el ámbito material, económico y emocional, entre otros, siendo por tanto, el responsable del bienestar de su hija.

Que, conforme lo anterior y teniendo presente que se han llevado a cabo acciones a través del Departamento de Medio Ambiente en orden a brindar un ambiente en mejores condiciones y salubre; que existen atenciones actuales en el ámbito de salud mental, tanto respecto de doña Jessica como su padre, siendo necesario permanecer en aquellas, habiendo gestionado Cesfam traslado de doña Jessica para dar cumplimiento a lo anterior y garantizar su derecho a la salud; que se mantendrá el control social de Cesfam de Requínoa y de Dideco, considerando la condición de alta vulnerabilidad de doña Jessica, siendo deber del Estado, a través de todos los actores antes citados y de este Tribunal, velar por su cuidado y protección; y el compromiso de los hermanos en orden a realizar otras acciones, como el control del uso de la pensión de doña Jessica, gestionar lo que dice relación con calefacción para la misma y debida satisfacción de sus necesidades, reiterando que es deber y responsabilidad de ambos hermanos cuidar de la misma, y lo expuesto por el curador en representación de sus derechos, en cuanto se ha logrado restablecer un escenario de cuidado y protección respecto de la misma, atendida las medidas decretadas en este proceso, no visualizando la necesidad de proseguir contra quien ejerció violencia contra doña Jessica, siendo más bien este un tema que debe ser abordado familiarmente como así ha sido resuelto y orientado en tal sentido, se ordenará el archivo de los antecedentes.

Atendido los antecedentes antes expuestos, **SE RESUELVE:**

I.- Que **se ordena el archivo de la presente causa.**

II.- Sin perjuicio de lo anterior, considerando especialmente la condición de doña Jessica y la situación de alta vulnerabilidad de la misma, **se mantiene el control social exhaustivo de CESFAM de Requínoa y Dideco**, en orden a velar por la adecuada protección y seguridad de la misma, debiendo mantener asimismo las atenciones de salud mental en Cesfam de ambos.

III.- Teniendo presente lo informado en la presente audiencia, en cuanto que en el contexto del retiro ordenado por el departamento de medio ambiente, se retiraron estufas que aparentemente no estaban en buen estado, siendo necesario garantizar la calefacción de la víctima considerando especialmente la época de invierno que se aproxima, **oficiése a Dideco Requínoa** a objeto aporte estufa para velar por la adecuada calefacción y bienestar de doña Jessica.

Cúmplase debiendo informar dentro del plazo de 10 días a contar de su notificación, bajo apercibimiento.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UKQBCXUKMNN

Lo anterior sin perjuicio de otros medios que puedan aportar par avelar por el mejor bienestar de la víctima.

IV.- Por último, se hace presente al padre, que, siendo el representante legal, continuará haciendo retiro de la pensión de su hija Jessica, con la presencia de la hermana mayor, quien debe velar conjuntamente con su hermano, por la adecuada administración de los recursos en beneficio de las necesidades de su hermana.

V.- Se hace presente, que se ha informado a ambos hermanos, que en caso que visualicen incumplimiento respecto de los cuidados por parte del padre, asimismo respecto de las prohibiciones de acercamiento o el inadecuado uso de los recursos de la misma, deberán comparecer ante la Corporación de Asistencia Judicial de Rengo a objeto que sean orientados en la materia, en orden especialmente a modificar la curaduría y representación de doña Jessica.

Anótese, regístrese y archívese, en su oportunidad.

II.- REMITE ANTECEDENTES A FISCALÍA DE RENGO

Atendido los antecedentes y lo informado con esta fecha en cuanto al incumplimiento de la medida cautelar de prohibición de acercamiento, se remiten los antecedentes al Ministerio Público, por eventual delito de desacato respecto de doña **MARGARITA INÉS SOTO CORNEJO, RUN N [REDACTED]**, por el ingreso al domicilio el día 07/02/2026 y el acercamiento al domicilio, no respetando metraje, el día 20/03/2026.

Respecto del padre don **MANUEL SEGUNDO CURILÉN CAMPOS, RUN N [REDACTED]** por permitir el ingreso el día 07/02/2026, no dando debido cumplimiento a la prohibición de acercamiento de doña Margarita a su domicilio.

Se reitera al padre, el deber de dar cumplimiento la medida decretada.

Los comparecientes quedan personalmente notificados de todo lo obrado y resuelto en la presente audiencia.

Remítase copia de acta vía correo electrónico y WhatsApp, según corresponda.


RIT F-685-2025


Audiencia dirigida por Juez del Juzgado de Familia de Rengo que se individualiza en firma digital estampada en la presente acta JGT

Lo resuelto en audiencia se encuentra íntegramente respaldado en el registro de audio del Tribunal. JGT

2525854331-1-1273-260327-00-01- I...	Inicio audiencia F-685-2025/JGT	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-02- U...	Us contextualiza	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-03- C...	Curador da cuenta entrevista	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-04- U...	Us incorpore antecedentes CS/Cesfam /camara	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-05- U...	Us /intervencion partes	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-06- O...	Opinion Curador /Partes	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-07- Us	Us	2525854331-1-1273	260327-00
2525854331-1-1273-260327-00-08- U...	Us resuelve	2525854331-1-1273	260327-00

DELITO	Desacato
HECHO	Mencionado en la presente audiencia
LUGAR	José Santander N°36, comuna de Requínoa
FECHA	07/02/2026 /20/03/2026
VÍCTIMA	JESSICA ALEJANDRA CURILÉN CARO, RUN N°17.137.782-K, domiciliada en calle Jose Santander N°36, comuna de Requínoa
DATOS DE CONTACTO	No constan
IMPUTADOS	MARGARITA INÉS SOTO CORNEJO, RUN N°11.174.345-2 MANUEL SEGUNDO CURILÉN CAMPOS, RUN N°7.758.016-6, domiciliada en José Santander 36, Requínoa
PÁGINA/PISTA	Presente acta / Audios pista 5

 Paola Elizabeth Acuña Gutiérrez
Juez
PJUD
Uno de abril de dos mil veintiséis
07:07 UTC-3




Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UKQBCXUKMNN

Ref.: Informe Situacional

RIT: F-685-2025

Oficio: N°6

14 abril del 2026

DE : Ilustre Municipalidad de Requinoa

A : Magistrado Tribunal de Familia de Rengo

De nuestra consideración:

Me dirijo respetuosamente a *Usía* con la finalidad de informar y dar cuenta a la notificación recibida con fecha de 01 de abril del 2026, donde se recepciona notificación por acta de audiencia. Esto correspondiente a la causa [REDACTED] por vuestro tribunal.

-Se informa que el día 07 de abril del año 2026, tras la recepción del presente requerimiento profesional que suscribe en compañía de profesionales de los programas sociales, realizan visita domiciliaria con la finalidad de conocer cuál es el requerimiento del grupo familiar, esto en relación con la solicitud recibida por dificultad en la calefacción. En el domicilio se puede encontrar a don Manuel Curilén y su hija Jessica Curilén, al abordar con don Manuel cual es el medio con el cual se calefacciona anteriormente, indica que ellos se calefaccionan con leña, esto debido a que contaban con una cocina aleña en buenas condiciones, lo cual llama la atención, porque señalan que esta fue retirada del domicilio sin su consentimiento el día que se acudió desde la Municipalidad, para realizar la limpieza de escombros y chatarrería, tras solicitud de tribunales de familia realizada en el mes de enero del presente año. Situación que sorprendió a las profesionales, debido a que la información entregada por el referido no coincidía con lo acordado o visualizado en entrevista tras lo gestionado por las profesionales al departamento de Aseo y Ornato en el mes de enero.

-Es importante señalar que debido a la condición médica y situación actual de doña Jessica, es que se evalúa realizar un apoyo en compra de algún medio para la calefacción, esto tras autorización y gestión realizada con de la jefatura encargada de los programas sociales, sin embargo, al plantearle la alternativa de apoyo a don Manuel, el señala que le acomodaría la compra de una estufa a pellet, la cual en la actualidad no se encuentra dentro del presupuesto que dispone el programa. Ante esto se le explica a don Manuel, el tema de apoyo y con cuanto es lo que se podría aportar, esto con la finalidad de brindar en el apoyo de una compra en una estufa a gas o parafina.



-Tras poder concretar un acuerdo, don Manuel, el señala que le podría acomodar más la entrega de una estufa a parafina, lo cual justifica que sería mejor de utilizar, por el alto costo de los cilindros de gas.

-Con la finalidad de adquirir una estufa a parafina, es que se logra gestionar la compra de una estufa modelo Sindelen Sunnumet Ep-520 ng, la cual se encuentra en proceso de compra, y se realiza entrega a la familia, terminando los procesos administrativos para su adquisición.

-Por intermedio del presente, también se informa que la pérdida de la estufa a leña que refiere don Manuel Curilén, esta no habría sido retirada por el departamento de aseo y ornato, esto debido a que todo lo retirado ese día, fue con la plena autorización del propietario, y los profesionales encargados de realizar el retiro, solicitan autorización firmada al propietario, y con ello se exige la presencial del dueño de casa, quien va indicando que cosas puede o no retirar el camión municipal. Además de ello, profesionales de los programas sociales, con anterioridad al retiro de escombros, realizamos una visita de levantamiento en conjunto del departamento de aseo y ornato, lo cual permitió dejar respaldos y registros fotográficos de todo lo que el propietario necesitaba eliminar del domicilio, es por esto que se adjuntan fotografías de respaldos, en las cuales se puede observar que no se encontraba ninguna estufa a leña en el inmueble.

Sin otro particular, es todo cuanto podemos informar.

Lo anterior para Vuestro respectivo conocimiento.



Alejandra Beltrán
Trabajadora Social
Municipalidad de Requínoa



ACTA DE TERRENO

1.- INDIVIDUALIZACION

FECHA : 07.04.2026

NOMBRE : Manuel Segundo Cuvilén Campos

C. IDENTIDAD

DOMICILIO

FONO



2.- OBJETIVO DE VISITA

- ENTREGA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN _____
- ENTREGA EQUIPAMIENTO _____ ¿Cuál? _____
- OTRO X

3.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACION PROBLEMA U/O DE LO OBSERVADO EN TERRENO

Se acude a UD domiciliaria tras recepción de oficio de Tribunales de familia, donde se solicita que se apoye a la familia con la adquisición de una estufa, debido a que la familia no cuenta con ella. Al mantener entrevista con el referido y consultar si ellos disponían de algún medio de calefacción anteriormente llama la atención que la familia refiere que disponían de una cocina a leña la cual fue retirada de la vivienda por la municipalidad, cuando se realizó el limpieza del departamento de aseo y ornato. Donde se orienta al referido que al momento de la visita anterior, no cuenta o dispone de ella. Al intentar llegar a un acuerdo por la entrega de apoyo en calefacción se solicita una estufa a pellet, lo cual no es posible costear, por lo que se entregan alternativas de consideración estufa a gas o parafina.

4.- COMPROMISOS ESTABLECIDOS

Referido indica que le acomoda más estufa a parafina por el alto costo que deje una a gas y se orienta que se realizará gestiones para ello.

FIRMA BENEFICIARIO

FIRMA ASISTENTE SOCIAL

FICHA DE PROVEEDORES

RUT



RAZON SOCIAL O NOMBRES Y APELLIDOS

Manuel Segundo Curilén Campos

REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDO: Manuel Segundo Curilén Campos

NOMBRE DE FANTASIA (SOLO SI EXISTE)

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

CODIGO POSTAL

COMUNA

GIRO

TELEFONO FIJO

TELEFONO CELULAR

PERSONA DE CONTACTO

TELEFONO DE CONTACTO

NUMERO DE CUENTA BANCARIA

TIPO DE CUENTA (corriente, vista, rut, etc)

NOMBRE DEL BANCO

CORREO ELECTRONICO

SITIO WEB

OTROS DATOS

